Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: martes 13 septiembre 2022 10:52 AM

Tipo de solicitud: URGENTE

No. Solicitud: 25273

No. Contrato: 385

Vigencia del contrato: Desde: 13 septiembre 2022 Hasta: 13 septiembre 2022

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	13 de septiembre de 2022
Hora inicial	14:00
Hora final	16:00
Nombre del solicitante	CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS
Título del proyecto	SOY
Dirección del set de filmación	Calle 143A # 113C - 51
Área m² SET DE FILMACIÓN	8
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	0

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Observación general
"Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C, de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe

estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica

Se aprueban 8 Metros cuadrados como set de filmación en el parque CIUDADELA CAFAM (ANTES URBANIZACION PUERTO SOL), para ubicar:

2 set de filmación.

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario:
Cantidad personas 14
Plazo de la solicitud Mínimo
Uso del espacio público Set de filmación
Afectación en malla vial N/A
Tipo de solicitud Urgente

Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de transito"

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Observación general

LE COMUNICAMOS A USTED COMO RESPONSABLE DE LA AGLOMERACIÓN, QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO CUMPLIR CON TODOS LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS POR EL DECRETO DISTRITAL 599 2013, EL CUAL HACE REFERENCIA A TODAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DONDE SE PRESENTE AGLOMERACIONES DE PÚBLICO; ASÍ MISMO DEBE SEGUIR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS DEMÁS ENTIDADES ENCARGADAS. LE INFORMAMOS QUE ESTE CONCEPTO NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EL ESPACIO PÚBLICO IMPLICADO, LA CUAL DEBERÁ SOLICITAR ANTE EL ADMINISTRADOR DEL MISMO. POR OTRA PARTE SOLICITAMOS SEGUIR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: • NO PERMITIR EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. • CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN. • EXIGIR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN CASO DE QUE SE PERMITA SU VENTA, CONTANDO CON EL CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3075 DE 1997 Y LEY 9 DE 1979. • DAR CUMPLIMIENTO A TODO LO EXIGIDO EN EL DECRETO 599 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES. • ANCLAR Y ASEGURAR CORRECTAMENTE LAS CARPAS. (SI APLICA) • VERIFICAR CON SECRETARIA DE MOVILIDAD Y CUMPLIR CON EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO. • CUMPLIR CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS DESCRITO EN LA SOLICITUD. • NO EXCEDER EL HORARIO ESTIPULADO DURANTE LA DURACION DEL EVENTO • VELAR POR LA NO AFECTACIÓN A LA TRANQUILIDAD, LA CONVIVENCIA EN EL LUGAR Y EL ORDEN PÚBLICO DE LOS VECINOS AFECTADOS CON LA ACTIVIDAD. • INFORMAR A LA COMUNIDAD EN CASO DE CIERRES VIALES. EN CASO DE EVIDENCIARSE POR PARTE DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS Y APROBADAS, LE INFORMO QUE CUALQUIER AUTORIDAD DE POLICÍA PODRÁ EJERCER EL CONTROL RESPECTIVO Y SOLICITAR SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA AGLOMERACIÓN SI ESTE LO REQUIERE, COMO ESTABLECE EL CÓDIGO DE POLICÍA NACIONAL Y DISTRITAL Y SE ENTENDERÁ COMO CANCELADO EL PRESENTE CONCEPTO, ASÍ MISMO SE REALIZARAN LOS REQUERIMIENTOS RESPECTIVOS PARA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y APLICABLES SEGÚN EL CASO. Conforme a la situación actual de la pandemia relacionada al COVID – 19, el presente concepto se encuentra sujeto a las directrices y normativas impartidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor en lo referente a las aglomeraciones de público en el marco del Decreto 599 de 2013, así mismo el organizador debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

Observación específica

LE COMUNICAMOS A USTED COMO RESPONSABLE DE LA AGLOMERACIÓN, QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO CUMPLIR CON TODOS LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS POR EL DECRETO DISTRITAL 599 2013, EL CUAL HACE REFERENCIA A TODAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DONDE SE PRESENTE AGLOMERACIONES DE PÚBLICO; ASÍ MISMO DEBE SEGUIR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS DEMÁS ENTIDADES ENCARGADAS. LE INFORMAMOS QUE ESTE CONCEPTO NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EL ESPACIO PÚBLICO IMPLICADO, LA CUAL DEBERÁ SOLICITAR ANTE EL ADMINISTRADOR DEL MISMO. POR OTRA PARTE SOLICITAMOS SEGUIR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: • NO PERMITIR EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. • CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN. • EXIGIR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN CASO DE QUE SE PERMITA SU VENTA, CONTANDO CON EL CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3075 DE 1997 Y LEY 9 DE 1979. • DAR CUMPLIMIENTO A TODO LO EXIGIDO EN EL DECRETO 599 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES. • ANCLAR Y ASEGURAR CORRECTAMENTE LAS CARPAS. (SI APLICA) • VERIFICAR CON SECRETARIA DE MOVILIDAD Y CUMPLIR CON EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO. • CUMPLIR CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS DESCRITO EN LA SOLICITUD. • NO EXCEDER EL HORARIO ESTIPULADO DURANTE LA DURACION DEL EVENTO • VELAR POR LA NO AFECTACIÓN A LA TRANQUILIDAD, LA CONVIVENCIA EN EL LUGAR Y EL ORDEN PÚBLICO DE LOS VECINOS AFECTADOS CON LA ACTIVIDAD. • INFORMAR A LA COMUNIDAD EN CASO DE CIERRES VIALES. EN CASO DE EVIDENCIARSE POR PARTE DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS Y APROBADAS, LE INFORMO QUE CUALQUIER AUTORIDAD DE POLICÍA PODRÁ EJERCER EL CONTROL RESPECTIVO Y SOLICITAR SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA AGLOMERACIÓN SI ESTE LO REQUIERE, COMO ESTABLECE EL CÓDIGO DE POLICÍA NACIONAL Y DISTRITAL Y SE ENTENDERÁ COMO CANCELADO EL PRESENTE CONCEPTO, ASÍ MISMO SE REALIZARAN LOS REQUERIMIENTOS RESPECTIVOS PARA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y APLICABLES

SEGÚN EL CASO. Conforme a la situación actual de la pandemia relacionada al COVID – 19, el presente concepto se encuentra sujeto a las directrices y normativas impartidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor en lo referente a las aglomeraciones de público en el marco del Decreto 599 de 2013, así mismo el organizador debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Observación general

1.Los espacios autorizados deben ser utilizados única y exclusivamente para la grabación en la fecha y horario establecido y atender las recomendaciones para el uso de la locación que el administrador indique. 2. Debe contar con servicio autónomos de energía, el Instituto no presta este servicio. 3. Abstenerse de realizar actividades diferentes a las autorizadas. 4. Dar cumplimiento al Decreto 489 de 1998, referente a la prohibición para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas y/o de cualquier tipo de sustancias alucinógenas en el espacio autorizado. 5. CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS, se hará responsable de cualquier accidente o eventualidad que se presente durante el desarrollo de la actividad y/o pérdida de los equipos y demás logística utilizada en la actividad. 6. El Instituto se exime de cualquier tipo de responsabilidad. 7. Disponer de un Plan Básico de Contingencia que garantice la seguridad de todas las personas que participan de la actividad. 8. Deberá permitir que el funcionario que el Instituto delegue, realice las inspecciones pertinentes en lo relacionado con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. 9. Debe responder por la seguridad y aseo del espacio asignado, por lo que debe tomar las medidas para garantizar que el espacio utilizado permanezca en perfectas condiciones de aseo. 10. Está totalmente prohibido el uso de cualquier material inflamable. 11. El permiso no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos. 12. A través del administrador del escenario se suscribirá el acta de entrega y recibo del espacio autorizado. Obligaciones especiales: 1. El parque no cuenta con servicio sanitario por lo que debe contar con los mismos. 2. La basura que se genere en desarrollo de la actividad debe ser depositada en bolsas negras, el reciclaje en bolsas blancas debe ser retirada del parque. 3. Bajo ninguna circunstancia se permite la perforación de las zonas verdes ni duras, si se afecta alguna zona debe ser recuperada, no se debe instalar nada pesado sobre las canchas, ni se puede afectar la zona de juegos con ningún tipo de modificación. 4. En el caso de que se produzca algún daño en las instalaciones, en desarrollo de la grabación, deberá arreglarse dentro de los quince (15) días siguientes al desarrollo de la actividad. 5. No está permitido el ingreso a la zona verde de vehículos, ni cargas pesadas. 6. Suscribir la Garantía que solicite la Comisión Fílmica. 7. Antes de iniciar la grabación se debe entregar al administrador del escenario un listado del personal que hará parte de la actividad, junto con copia del contrato y recibo de pago. 8. No se permite atar ningún elemento a los árboles. 9. El cierre de vías o utilización de vías públicas y andenes que se encuentren cerca y fuera del parque, se debe solicitar con los organismos públicos competentes, Secretaría de Movilidad y Alcaldía Local entre otros.

Nota: El IDRD no se hace responsable por los vehículos parqueados, ni por los que son parte de la filmación. Tampoco se hace responsable por la pérdida de elementos, objetos y/o equipos dejados en las zonas internas, externas o aledañas y a utilizar, debido a que el personal de vigilancia está dispuesto para la seguridad del parque y no de la actividad.

De excederse el tiempo estipulado para la grabación se hará un cobro extemporáneo.

Observación específica

Favor enviar previamente a la grabación copia del contrato y recibo de pago al correo electrónico del administrador del parque CIUDADELA CAFAM (ANTES URBANIZACION PUERTO SOL). CÓDIGO DE PAGO: 111021220.

Nota: NO SE PERMITE NI AUTORIZA LA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS ESPACIOS AUTORIZADOS

Recomendaciones:

- Es necesario verificar las recomendaciones de seguridad, la viabilidad técnica deberá estar sujeta al cumplimiento estricto de la planimetría, ficha y plan de seguridad, y de cada uno de los requisitos que demanda la seguridad del evento para mitigar el riesgo antes y después del desarrollo de la grabación.
- No se autoriza el ingreso de vehículos a las zonas con adoquín, senderos peatonales y plazoletas.
- Se debe dejar en perfectas condiciones físicas como se encontró al inicio de la actividad
- Acatar y respetar Protocolos de Bioseguridad vigentes

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.